REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520210020700
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Cleofelina García de Sanabria y otros
Ejecutado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO CORRIGE PROVIDENCIA

1. Mediante auto del 24 de marzo de 2022 se dispuso sobre la inadmisión de la solicitud de ejecución por cuanto el Despacho advirtió que no obraban los poderes que hayan conferido los señores Brayan Andrés Velandía García y Yohan Estyven Beltrán Motta.

2. El 1° de abril de 2022 el apoderado judicial de los demandantes subsanó la solicitud de ejecución para lo cual aportó poder conferido por Yohan Estyven Beltrán Motta; y de otra parte, manifestó que el señor Brayan Andrés Velandía García no le confirió poder, motivo por el cual solicitó librar mandamiento de pago de los demás demandantes.

3. Mediante auto del 29 de abril de 2022 fue librado mandamiento de pago a favor de los demandantes con excepción de Brayan Andrés Velandía García; sin embargo, advierte el Despacho que en la parte resolutiva no se realizó en debida forma el cálculo de los 530 SMLMV por concepto de perjuicios morales reconocidos a los ejecutantes, que corresponde a la suma de la suma de Cuatrocientos Catorce Millones Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta Pesos m/cte. ($414.058.260) y no como quedó allí señalado.

4. Adicionalmente, en la parte considerativa excluyó al demandante Yohan Estyven Beltrán Motta, basado en que no confirió poder para continuar la ejecución de la condena, cuando en realidad sí se allegó con la subsanación de la demanda; así, entonces, una vez revisado el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá los errores señalados.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la parte considerativa del mandamiento de pago en los siguientes términos:

> *"De otra parte, como el abogado Favio Asprilla Mosquera manifestó al Despacho que no fue posible ubicar al demandante Brayan Andrés Velandía García para que le confiriera poder, no se librará mandamiento de pago a su favor. Por tal razón, del monto total de la condena se descontará la suma de $39.062.100 que corresponde a lo reconocido a favor de Brayan Andrés Velandía García."*

SEGUNDO: CORREGIR la parte resolutiva del mandamiento de pago en los siguientes términos:

> ***PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO*** *a favor de Cleofelina García de Sanabria, Herminio Velandía Suárez, Luz Mirian Motta Cabrera, Ana Yakelín Velandía García, Jenny Carolina Velandía García, Dominga Suárez de Velandía, Blanca Delia Álvarez de Torres, Jersson Alexis Beltrán Motta y Yohan Estyven Beltrán Motta, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por la suma de* ***Cuatrocientos Catorce Millones Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta*** *Pesos m/cte. ($414.058.260).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 5 DE JULIO DE 2022**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57a343c1904335bb0ca8d9e1caae1c8c9ca86733aab0f0e9d76adbbf8566b20**
Documento generado en 01/07/2022 05:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica